

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el que se tiene conocimiento de la ausencia temporal del C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., y se autoriza la designación del Presidente suplente que habrá de cubrir sus faltas temporales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 24, 27, 30 fracción I, XVII, 32 fracción VIII, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se tiene conocimiento de la ausencia temporal del C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., y se autoriza la designación del Presidente suplente que habrá de cubrir sus faltas temporales;** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y a competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este el Gobierno del Estado.
- 2. Que los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 13 del Reglamento Interioriamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que cada Municipio sero Longobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. Asimismo, que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.





- **3.** El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.
- **4.** Que en el artículo 30 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que se deberá designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal durante sus faltas temporales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- **5.** Que el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es competencia del Ayuntamiento, conocer la ausencia temporal o definitiva; y en su caso, designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- **6.** Que el artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que en caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente Municipal por más de tres días hábiles, se suplirá con el Síndico Municipal y/o Regidor Propietario que designe el Ayuntamiento.
- **7.** Que se recibió el oficio RG/0100/2020, signado por el C. José Manuel Terrazas Pérez, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Colón, en el cual señala literalmente en el punto 4, lo siguiente:

En caso de determinarse una ausencia temporal o definitiva del presidente municipal, en el marco de lo establecido por el artículo 30 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

8. Que se recibió el oficio RG/0101/2020, signado por los CC. Elizabeth Rojas Hernández, Mario Gutiérrez Mendoza, Dulce Jesús Pérez Briones, Socorro Jiménez Reséndiz, Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, y Filiberto Tapia Muñoz, en el cual señala literalmente lo siguiente:

CC. Elizabeth Rojas Hernández, Mario Gutiérrez Mendoza, Dulce Jesús Pérez Briones, Social Jiménez Reséndiz, Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, y Filiberto Tapia Muñoz, en nuestro carácter de Regidores Municipales del H. Ayuntamiento de Colón, nos dirigimos a con la finalidad de hacer de su conocimiento, lo siguiente:

Que en virtud del Oficio número FECC/OT/380/2020, suscrito por el Fiscal Anticorrupción del Estado de Querétaro, mediante el cual, informa a los Regidores Síndicos que Derivado de la integración de la Carpeta de Investigación CI/QRO/28086/2017, seguida por el Delito de Tráfico de Influencia, previsto por el numeral 272 del Código Penal para el Estado de Querétaro, en fecha 13 de Agosto del año en curso se obtuvo de la autoridad judicial y se cumplimentaron ordenes de aprehensión en contra de los siguientes Servidores Públicos:



- José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal
- María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología
- Juan Luis Narváez Colín, Secretario Técnico

Los cuales fueron puestos a disposición de la autoridad judicial dentro del Centro de Reinserción Social; así mismo se informó que se tuvo verificativo la audiencia inicial ante el Juez de Control del Distrito de Toliman, Querétaro, dentro de la cual determino vincular a proceso a los imputados y decretando como medida precisión preventiva por un lapso de quince días; de igual forma se hizo del conocimiento que dentro de la misma causa, pesa una orden de aprehensión en contra de Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicitamos se convoque a Sesión Extraordinaria con la finalidad de que sea designado de entre los Regidores Propietarios, el presidente suplente que habrá de cubrir las faltas temporales del Presidente Municipal.

- 9. En atención al oficio FECC/OT/380/2020, suscrito por el Fiscal Anticorrupción del Estado de Querétaro, se desprende la existencia de una ausencia temporal del C. José Alejandro Ochoa Valencia, derivado de la privación de su libertad, con motivo de la prisión preventiva impuesta por la autoridad judicial.
- 10. En atención a lo anterior, es necesario designar al Síndico o Regidor Propietario, que habrá de suplir al Presidente Municipal durante sus faltas temporales.
- 11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los Regidores Propietarios enviaron el proyecto correspondiente e instruyeron a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento tiene conocimiento de la ausencia temporal del cargo de Presidente Municipal del C. José Alejandro Ochoa Valencia, derivado de la privación de su COLÓN libertad, con motivo de la prisión preventiva impuesta por la autoridad judicial, ausencia que surte efectos a partir del 14 de agosto del presente año, debiendo realizarse los trámites legales y/o administrativos que correspondan según la normatividad aplicable.





SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 fracción XVI, 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se deberá designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal durante sus faltas temporales y en su caso toma de protesta.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que una vez efectuado el trámite señalado en el resolutivo anterior, por su conducto se cite al Regidor Suplente del miembro del Ayuntamiento que sea designado para fungir como Presidente Municipal; para rendir protesta de ley como Regidor ante este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarias de Administración y Finanzas para que de manera coordinada lleven a cabo los actos y/o trámites administrativos y/o financieros y/o jurídicos para dar cumplimiento al presente Acuerdo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para realizar el seguimiento correspondiente a dicho proveído.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., convoque a Sesión Solemne para la toma de protesta correspondiente en los términos legales establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Colón, Qro., a 17 de agosto de 2020. Atentamente. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rúbrica. C. Filiberto Tapia Muñoz. Regidor Municipal. Rúbrica. C. Dulce Jesús Pérez Briones. Regidora Municipal. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal. Rúbrica. C. Emily Mariana Zuñiga Ferruzca. Regidora Municipal. Rubrica.-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 18 (Dieciocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte).

ATENTAMENTE El momento de la gente"

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor Secretario del H. Ayuntamiento

COLON